



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

561

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2024

VISTOS: El Acta de Reunión N° 01-2024, de fecha 18 de junio de 202; el Memorando N° 747-2024/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2024; el Memorando N° 346-2024/GRP-460000 de fecha 20 de agosto de 2024; el Memorando N° 915-2024/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2024; el Memorando N° 967-2024/GRP-450000 de fecha 15 de octubre de 2024 y el Informe N° 1987-2024/GRP-460000 de fecha 21 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas señala lo siguiente: "**Artículo 15.-** Cada Área Natural Protegida excepto las Áreas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión integrado por representantes del Sector Público y Privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el área protegida, aprobado por el INRENA o los gobiernos regionales, según sea el caso";

Que, el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas señala lo siguiente: "**Artículo 17.- Conformación de los Comités de Gestión.** 17.1 Las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y las Áreas de Conservación Regional cuentan cada una con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (5) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. 17.2 El Comité de Gestión cuenta con un Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión. (...) **Artículo 20.- Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.** El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión, debe contener, la descripción de su organización interna; la lista de integrantes del mismo, indicando el ente al que pertenecen, de ser el caso; procesos para la toma de decisiones; periodicidad de reuniones y actividades; convocatoria y elección de cargos; entre otros. La Dirección General mediante Resolución Directoral puede establecer un Reglamento modelo";

Que, con Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó en su artículo 1, las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional", y en su artículo segundo se aprobó el modelo de Reglamento de sesiones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión;

Que, con Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, se modifica la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, la cual señala lo siguiente: "**Artículo 17.- Vigencia de la Comisión Ejecutiva** 17.1 La Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (2) años. Puede extenderse excepcionalmente hasta por un periodo máximo de un (1) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentren pendientes de culminación. No obstante,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

561

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2024

mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos (...);

Que, el artículo 4 de la antes citada Resolución señala lo siguiente: "Los Comités de Gestión realizarán las modificaciones a los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento aprobados y vigentes a la fecha; con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente resolución, considerando la inclusión de las reuniones presenciales, virtuales o mixtas para las Sesiones de la Comisión Ejecutiva o de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión",

Que, con Resolución Presidencial N° 075-2022-SERNANP, se modifican las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional", señala en su artículo 2 lo siguiente: "Los Comités de Gestión incluirán las modificaciones correspondientes en sus Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente resolución, con el objetivo de contribuir a la reducción de desigualdades de género y brechas entre mujeres y hombres en su diversidad";

Que, a nivel regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gobernación Regional resolvió AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUES SECOS DE SALITRAL HUARMACA, reconocida con Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de setiembre de 2018, mientras dure el proceso de la elección de la nueva Comisión Ejecutiva conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 075-2020-SERNANP;

Que, así el vigente Reglamento señala lo siguiente: "**Artículo 35.- De la renovación de la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión (...)** De encontrarse conforme, la Gobernación regional Piura conjuntamente con la Oficina de ASESORÍA Jurídica elaborará el informe correspondiente para la emisión del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, (...) El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión será parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional (...). **Artículo 38.- De la modificación del reglamento de Sesiones y Funcionamiento.** Una vez elegidos y juramentados los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la revisión del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión vigente, para acordar su ratificación o modificación, debiendo en ese último caso visa la versión final del citado reglamento por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa";

Que, bajo dicho contexto con Memorando N° 747-2024/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2024, Memorando N° 915-2024/GRP-450000 de fecha 27 de setiembre de 2024 y Memorando N° 967-2024/GRP-450000 de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Acta de Reunión N° 01-2024, de fecha 18 de junio de 2024, sobre elección y juramentación de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR-BSSH y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosque Seco Salitral Huarmaca;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

561

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 NOV 2024**

Que, así también remite el Informe N° 071-2024/GRP-450400-JACR de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Jefe (e) del ACR Bosque Seco Salitral Huarmaca, mediante el cual precisa que se solicita la actualización del Reglamento de Sesiones y Funciones del Comité de Gestión del ACR Bosque Secos Salitral Huarmaca y alcanza el Reglamento sin considerar el Título III, Disposiciones Finales, señalando lo siguiente: "(...) **IV ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ACR BOSQUES SECOS SALITRAL HUARMACA.** Con respecto al Reglamento, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de setiembre de 2018, se debe señalar que, después de esa fecha, se han dado algunas modificaciones al marco normativo específico, así como también se han realizado algunos cambios en la conformación del Comité de Gestión, razón por la cual, se trabajó la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento en mención, el mismo que fue analizado y aprobado en la Asamblea ordinaria de miembros del Comité de Gestión. Dicho reglamento se adapta al funcionamiento de la organización de los actores que participan en la gestión del ACR, por lo cual se debe aprobarse junto con el reconocimiento de la nueva Comisión ejecutiva electa. **V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** 5.1 Al respecto, es preciso señalar que la elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, por cuanto han sido elegidos cinco (05) miembros. 5.2 Asimismo la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por las normas de la materia. 5.3 Finalmente solicito el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca";

Que, con Informe N° 1987-2024/GRP-460000 de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución ejecutiva regional para el reconocimiento del comité de gestión así como de la comisión ejecutiva y la aprobación de la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 38 del vigente Reglamento aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de setiembre de 2018. Modificación que se justifica en la emisión de la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP y Resolución Presidencial N° 075-2022-SERNANP, que modifican la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2015, "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional";

Que, en tal sentido, contando con el Acta de Reunión N° 01-2024, de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° 071-2024/GRP-450400-JACR de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Jefe (e) del ACR Bosque Seco Salitral Huarmaca remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, corresponde a esta Gobernación Regional emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Gestión así como a la Comisión Ejecutiva y la aprobación de la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

561

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 NOV 2024

administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, y Resolución Presidencial N° 075-2022-SERNANP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca, constituyendo un espacio de participación de suma importancia para la gestión del Área de Conservación Regional, pues materializara la integración de la pluralidad y representativa de actores que tienen interés o injerencia del Área de Conservación Regional.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca por el periodo 2024 -2026, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

| | | |
|---|--|---|
| Presidente | Jimmy Arnaldo Ramírez Tineo (Titular) Reynaldo Santos Salvador (Alternó) | Asociación de Pequeños Ganaderos del Cerro Pasmaran |
| Vicepresidente | Elkin Narciso Jauregui Yong (Titular) Milagros del Socorro Valle Hidalgo | Municipalidad distrital de Salitral-Morropón. |
| Secretaría Técnica | Cristhian Saldarriaga Sánchez (Titular) Lucy Cristina Riojas Rivera (Alternó) | Área de Conservación Regional Bosque Seco Salitral Huarmaca |
| Coordinador de los Grupos de Interés | Ana Mabel Melendrez Rojas (Titular) Félix Arturo Yeng Chávez (Alternó) | Municipalidad Distrital de Huarmaca |
| Coordinador de los Sectores | Alfonso Arellano Delgado (Titular) Valia Ivone More López (Alternó) | Asociación para la Investigación y Desarrollo Humano |

El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **561** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 NOV 2024**



BOSQUES SECOS SALITRAL HUARMACA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución en cuarenta y tres (43) artículos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Jefe del Área de Conservación Regional Bosque Seco Salitral Huarmaca, a las instituciones reconocidas en el artículo segundo y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Signature]

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

